



DIRECTRICES PARA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LAS EMPRESAS

Principales obligaciones

La legislación en materia de prevención de riesgos laborales, de obligado cumplimiento para las empresas, es compleja y amplia.

Dicha legislación, está estructurada, por una parte, en unas disposiciones de aplicación general que afectan a todas las empresas, y que podemos calificar como transversales, como son la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997), y por otro lado, en otras de ámbito sectorial, de similar actividad económica o desarrolladas por similitud de los factores de riesgo presentes.

Todo ello genera una serie de obligaciones legales a las empresas, así como unas exigencias documentales que obligatoriamente deben de conocer y de aplicar.

El objetivo de esta ficha es que el empresario/a, o aquellas personas encargadas de “gestionar la prevención” en las empresas, dispongan de unas referencias que les permita y les facilite cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en esta materia.

Las obligaciones que presenta la legislación en materia preventiva, las hemos agrupado en seis puntos, de forma que tengamos recogidos las actuaciones más importantes que deberán llevar a cabo las empresas en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo ello tiene como fin garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, tal y como se recoge en el art. 14 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, del que transcribimos aquellos aspectos más importantes.

Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

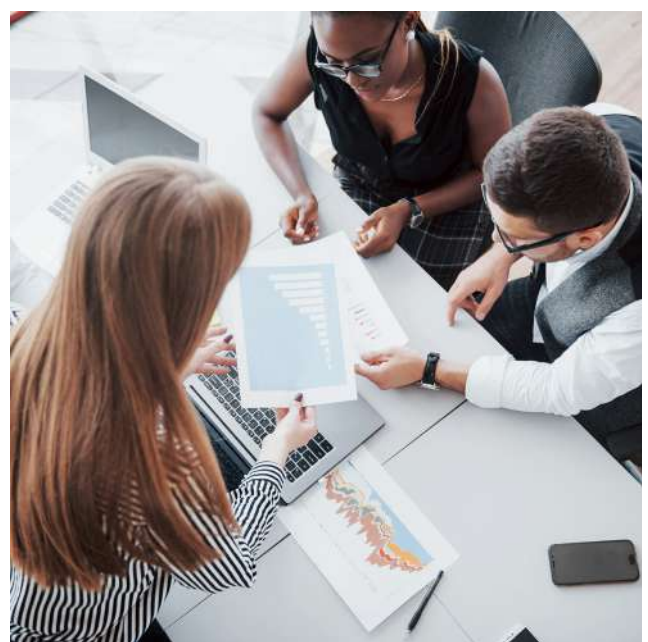
Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo

deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley.





A continuación, se detallan, en estos 6 puntos, las principales actuaciones (con su consecuente desarrollo documental) para una correcta gestión de la prevención en la empresa:

1. Plan de prevención, sistema de gestión integrada de la prevención.

Es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión.

Plan de prevención:

Este documento deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan (*art. 16 Ley de prevención de riesgos laborales*):

- **Política de prevención.** Es el documento que recoge la Política de empresa respecto de la prevención de riesgos laborales.
- **Descripción de la modalidad preventiva** adoptada por la empresa, incluyendo el contrato con el Servicio de Prevención Ajeno con quien se haya concertado, en su caso.
- **Organigrama de prevención.** El organigrama de la empresa y el documento que describe las funciones y responsabilidades asumidas por cada trabajador y trabajadora.
- **Procedimientos** que desarrollan las actuaciones descritas en el plan prevención.

2. Evaluación de riesgos y control de las actuaciones preventivas

Es la herramienta, por la cual, la empresa conoce los riesgos existentes en su actividad, y a partir de cual, evitará aquellos susceptibles de ello, y planificará las actuaciones necesarias para que los riesgos que no sean posible evitar, queden minimizados de manera que no generen daños a la salud de sus trabajadores. Para ello tendremos los siguientes documentos:

Evaluaciones de riesgos:

- **Evaluación de riesgos** inicial y posteriores revisiones y/o actualizaciones.
- **Evaluaciones de riesgos específicas** derivadas de la inicial, (máquinas, iluminación, temperatura, ruido, polvo, contaminantes químicos en atmósfera, etc).
- **Relación de trabajadores sensibles** (menores, mujeres embarazadas, madres con hijos lactantes, etc.) con evaluaciones de sus puestos de trabajo.
- **Controles periódicos** de máquinas y equipos de trabajo; equipos de protección individual; instalaciones; procesos.

Planificación de la actividad preventiva: resultante de las evaluaciones de riesgos, y seguimiento posterior de las acciones correctoras pertinentes.

Coordinación de actividades empresariales: Actuaciones destinadas a informarse de manera mutua cuando en un mismo centro de trabajo coexisten dos o más empresas desarrollando trabajos de manera concurrente.

3. Plan de emergencia

Esta herramienta se plasma en un documento que recoge los recursos humanos, los recursos materiales y las **actuaciones a realizar** en la empresa **en caso de suceder una situación de emergencia**, (tal como un incendio, un accidente de trabajo, etc.), para controlar las mismas. Debe incluir también el nombramiento de las personas encargadas de realizar las actuaciones previstas en las mismas.

- **Debe existir formación** en materia de extinción de incendios y de primeros auxilios.
- **Se deben realizar de forma periódica prácticas** de evacuación de los locales por incendios (simulacro).



4. Vigilancia de la salud

Son las acciones que la empresa, a través de su servicio de prevención, realiza para controlar la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores de la misma, para ello consta de:

- **Reconocimientos médicos** iniciales y periódicos del personal, y en su defecto escrito de renuncia, (firmado por la persona trabajadora) a la realización de los reconocimientos que no sean obligatorios.
- **Certificados de aptitud** de los trabajadores y trabajadoras que han pasado el reconocimiento médico y **memoria anual de Vigilancia de la Salud**.



5. Información y formación.

Comprenden las siguientes actuaciones:

Información. Dossier que se entrega a toda persona trabajadora al inicio de su actividad y periódicamente; detallando:

- Los riesgos laborales por puesto de trabajo. Se obtiene de evaluación de riesgos.
- La política de prevención de la empresa.
- Art. 29 Ley 31/95, en donde se reflejan las obligaciones del trabajador.
- EPI's de uso obligado en el puesto de trabajo.
- Consignas de seguridad a seguir en el puesto de trabajo y en caso de situación de emergencia.

Formación. Formación teórico-práctica sobre los riesgos laborales presentes en el puesto de trabajo y la forma de interactuar con ellos de manera que se eliminen o se tengan controlados. Debe de realizarse inicialmente y repetirla periódicamente.

Control documental de la realización de dichas actividades. Se registrará documentalmente la realización de ambas actuaciones.

6. Control y gestión de la siniestralidad de la empresa

La empresa deberá disponer de:

- **Relación de siniestralidad anual** y estadísticas de siniestralidad anuales (si eres mutualista, puedes solicitar dichos informes a **umivale Activa** o descargártelos a través de **Umivale Activa Online**).
- **Investigación** documentada de los accidentes de trabajo en el lugar de trabajo, en misión, e "in itinere" con baja y enfermedades profesionales que hayan sucedido en la empresa a lo largo de cada año.